



LXIV

LEGISLATURA CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

RECIBIDO
10:26h
30 JUL 2019
Lic-Chicinos
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

RECIBIDO
10:13h
30 JUL 2019
con Anexo
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

ASUNTO: SE REMITE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
EDIFICIO.

Por instrucciones de la Diputada **Hilda Graciela Pérez Luis** perteneciente al Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura Constitucional, adjunto al presente:

EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA QUE REMITA A ESTE H. CONGRESO LA TERNA DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADO EJECUTIVO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 92 Y 93 DE LA LEY DE VICTIMAS DEL ESTADO DE OAXACA; ASI MISMO, PARA QUE DENTRO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2020 QUE REMITA A ESTE H. CONGRESO CONTEMPLE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL PARA EL FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL, CONTEMPLADO EN EL TITULO OCTAVO DE LA LEY DE VICTIMAS DEL ESTADO DE OAXACA, GARANTIZANDO CON ELLO LA ATENCIÓN INTEGRAL A VICTIMAS.

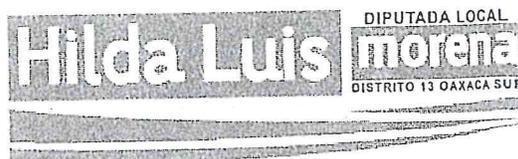
Lo anterior, a efecto de que se enliste en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno inmediato.

ATENTAMENTE
SAN RAYMUNDO JALPAN A 30 DE JULIO DE 2019.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


LIC. IVÁN GARCÍA LÓPEZ
ASESOR JURÍDICO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
SECRETARÍA DE APOYO LEGISLATIVO



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Diputado César Enrique Morales Niño
Presidente de la Mesa Directiva de la
LXIV Legislatura en el Estado de Oaxaca.
E d i f i c i o.

Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, integrante del Partido Morena y de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 54 fracción I, 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado el siguiente Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, exhorta respetuosamente al Gobernador del Estado, para que remita a este H. Congreso la terna de los aspirantes a ocupar el cargo de Comisionado Ejecutivo de conformidad con los artículos 92 y 93 de la Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca; así mismo, para que dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos el año 2020 que remita a este H. Congreso contemple una partida presupuestal para el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, contemplado en el Título Octavo de la Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca, garantizando con ello la atención integral a víctimas, basándome en la siguiente:

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

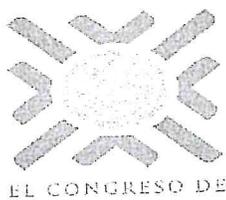
Exposición de Motivos

La grave crisis en materia de derechos humanos documentada en México desde el año 2008, originó un gran movimiento social encabezado por miles de víctimas y familiares que recorrieron todo el país, generando un amplio consenso social y político en torno a la necesidad de expedir de una Ley que en primer término, reconociera la existencia de miles de víctimas a causa de la violencia generalizada, y en segundo, reconociera la responsabilidad del Estado, de atender las graves consecuencias que desde ese momento, se manifestaban en la población de diversas regiones.

Este amplio movimiento social, fructificó en la expedición de la Ley General de Víctimas el 9 de enero de 2013, la cual constituyó un primer esfuerzo, para la ayuda, asistencia y atención de las víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos en el país.

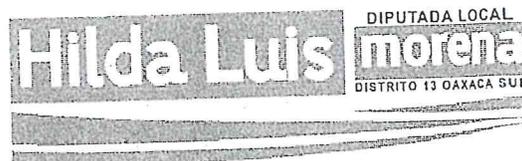
En ese sentido, a partir de la publicación de la Ley General de Víctimas y su posterior reforma del 3 de mayo de 2013, se constituyó el Sistema Nacional de Atención a Víctimas, y se estableció a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, como la institución encargada de operar el Sistema y de garantizar, promover y proteger, los derechos de las víctimas de los delitos del fuero federal y de violaciones a derechos humanos cometidas por autoridades federales.

Dentro de los otros aportes fundamentales, se flexibilizó el otorgamiento de las medidas de asistencia, ayuda inmediata, atención y rehabilitación, que antes se encontraban sujetas a mecanismos burocráticos. Se estableció la obligación a cargo de todas las Entidades Federativas de contar con una Comisión Ejecutiva, un Fondo de Ayuda, una Asesoría Jurídica y un Registro de Víctimas; y se establecieron las



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



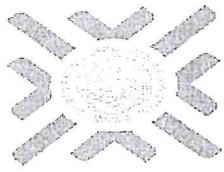
“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

directrices a fin de que la Comisión Ejecutiva pueda determinar su intervención en casos del fuero común.

Con motivo de los avances obtenidos, con fecha 30 de septiembre de 2017 fue aprobada la Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca y publicada el 09 de diciembre del mismo año, misma que se encuentra acorde con la Ley General y que la del ámbito local en sus artículos 92, 93 y Sexto Transitorio establece:

Artículo 92. La Comisión Ejecutiva Estatal estará a cargo de un Comisionado Ejecutivo elegido por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Honorable Congreso del Estado, de la terna que enviará el Ejecutivo Estatal, previa consulta a los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia a través de una convocatoria emitida por el Ejecutivo.

Artículo 93. Para ser Comisionado Ejecutivo Estatal se requiere: I. Ser originario del Estado de Oaxaca con residencia efectiva no menor a dos años en la entidad, o mexicano por nacimiento con vecindad no menor a cinco años en el Estado; II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público; III. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de esta Ley, por lo menos en los dos años previos a su designación; IV. Contar con título profesional, y V. No haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su designación. En la elección del Comisionado Ejecutivo, deberá garantizarse el respeto a los principios que dan marco a esta Ley, especialmente los de enfoque transversal de género y diferencial. El Comisionado Ejecutivo se desempeñará en su cargo por cinco años sin posibilidad de reelección. Durante el mismo no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

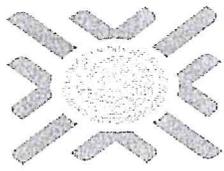
SEXTO. El Ejecutivo Estatal, enviará al Honorable Congreso del Estado, la terna para ocupar el cargo de Comisionado Ejecutivo a que se refieren los artículos 92 y 93 de la Ley.

De lo que se advierte, que a la fecha nuestro Estado no cuenta con Comisionado Ejecutivo, lo que hace necesario hacer un llamado al Titular del Poder Ejecutivo, a fin de que priorice el tema y con ello se brinde una atención efectiva a víctimas.

Asimismo, pese a haber sido aprobada la Ley en el año 2017, a la fecha no se ha hecho visible el presupuesto Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral contenido en el Título Octavo de la Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca y que de igual forma se contempla en el artículo Noveno Transitorio.

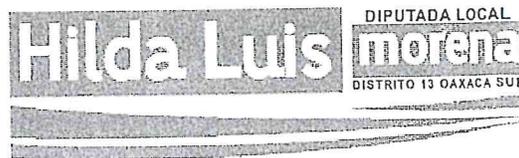
NOVENO. El Gobierno del Estado deberá hacer las provisiones presupuestales necesarias para la operación de la presente Ley y establecer una partida presupuestal específica en el Presupuesto de Egresos del Estado para el siguiente ejercicio fiscal a su entrada en vigor.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno de ésta LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el siguiente:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

PUNTO DE ACUERDO

La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, exhorta respetuosamente al Gobernador del Estado:

PRIMERO.- Para que remita a este H. Congreso la terna de los aspirantes a ocupar el cargo de Comisionado Ejecutivo de conformidad con los artículos 92 y 93 de la Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Así mismo, para que dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos del año 2020 que remita a este H. Congreso contemple una partida presupuestal para el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, contemplado en el Título Octavo de la Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca, garantizando con ello la atención integral a víctimas.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 30 de julio de 2019.

Atentamente
"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"
"Representar al Pueblo para Servir a la Nación"

Diputada Hilda Graciela Pérez Luis